



Nº 143 **Resolución Directoral Ejecutiva**
-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 27 MAYO 2015

VISTOS:

La Carta Nº 020-2015-AGRO RURAL-HMLM/IO, emitido por el Inspector de Obra; el Informe Técnico Nº 020-2015-AGRO RURAL/DO-JLND, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 418-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 14 de mayo de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 039-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO GFG INTERNATIONAL para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Sistema de Riego de Yanacollpa, Distrito de Uranmarca – Chincheros - Apurímac”**, por la suma de S/. 1'417,371.13 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y uno con 13/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante la Carta Nº 093-2015/CONSORCIO GFG INTERNATIONAL, recibida por el Inspector de Obra con fecha 28 de abril del 2015, el contratista presenta el Adicional de Obra Nº 01 para su aprobación;

Que, mediante la Carta Nº 020-2015-AGRO RURAL- HMLM/IO, el Inspector de Obra señala que se plantea como obras adicionales, la reparación de 25 metros lineales de canal rectangular de concreto armado, el mismo que irá acompañado de un muro de concreto armado de la misma longitud con 3.00metros de altura, 0.30 metros de espesor, cuya zapata son de 2.00 metros de ancho por 0.40 metros de altura, en el que irá apoyado el nuevo canal que incluye la tapa de concreto armado, para evitar que el deslizamiento tape el curso del canal y sufra nuevas socavaciones y por lo tanto nuevos derrumbes. Como partidas deductivas se



podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las situaciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR Improcedente el presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 1, solicitado por el Consorcio GFG INTERNATIONAL, para la ejecución de obra "Mejoramiento del Sistema de Riego de Yanacollpa, Distrito de Uranmarca-Chincheros-Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO